

Quito, 29 DIC. 2017

Oficio 2337 -GG-GP

04 ENE 2018
000021

QUITO SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

Asunto:

Ingeniero
Mauricio Anderson
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
Av. 12 de Octubre N26-48 y Av. Orellana, Ed. Mirage, piso 13
Presente

04 ENE 2018
Alexandra Estupinan
Firma: 
Hora: 16:05
08/01/2018

De mi consideración:

En relación al Oficio No. EPMMQ-GG-1872-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, mediante el cual su representada remite "(...) los resultados de análisis realizados a los materiales de excavación provenientes de las Estaciones y TMB Tuneladoras...", y una vez revisado el documento, es pertinente indicar y solicitar lo siguiente:

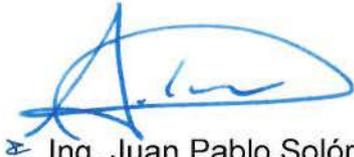
- El informe no cuenta con las firmas de responsabilidad del laboratorio acreditado por el SAE;
- De acuerdo a la numeración del pie de página del documento, el informe remitido está incompleto;
- En el oficio se menciona que "(...) los mismos que han sido comparados con la Tabla 1, Criterios de Calidad de Suelo del Acuerdo Ministerial 097-A del Ministerio de Ambiente"; sin embargo, de los 36 parámetros establecidos en la Tabla 1, solo presentan 2 (pH e Hidrocarburos totales), como se evidencia en el documento adjunto.

Por lo expuesto anteriormente, me permito solicitar que se remita el informe de Monitoreo completo, con las firmas de responsabilidad respectivas. Los parámetros analizados deben estar acorde a lo establecido en la Tabla 1 del AM 097-A.

Considerando que el material procedente de la excavación con la tuneladora contiene alto grado de humedad, se solicita realizar un

monitoreo al lixiviado, contrastando con los valores máximos permitidos para los parámetros de tensoactivos establecidos en la Tabla 9 del Anexo 1 Norma de calidad ambiental y de descarga de efluentes.

Atentamente,



Ing. Juan Pablo Solórzano A.
Gerente General (S)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo: Comparación de Parámetros (2 hojas)

Elaborado por:	Ing. Marcos Pérez B.	DARS	
Revisado por:	Ing. Ana Cueva V.	DARS	
Aprobado por:	Abg. Sebastián Carpio	GP	